



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM/JDC/20/2024-2.

**ACTORA:** JUANITA GUERRA MENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
SECRETARÍA EJECUTIVA Y COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, AMBAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LAS PARTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. PRESENTE.**

En la ponencia dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente que al rubro se indica, se dictó acuerdo, que a la letra dice:

La suscrita **Alicia Valente Romero, Secretaria Instructora "A" y Notificadora, CERTIFICA.** - Que los plazos de **cuatro días**, concedidos para poder impugnar el **acuerdo plenario** de fecha catorce de abril de **dos mil veinticuatro**, dictado en el juicio ciudadano con la clave **TEEM/JDC/20/2024-2**, comenzando a computarse el día **dieciocho de abril, concluyendo el veintitrés de abril ambos de dos mil veinticuatro**. Lo anterior con fundamento en el artículo 32, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. **-DOY FE.**

Guernavaca, Morelos; veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Vista la certificación que antecede y de una revisión al libro de gobierno que lleva la oficialía de partes de este Tribunal, se da cuenta que no se presentó medio de impugnación alguno en contra del acuerdo plenario de catorce de abril de dos mil veinticuatro, dictado por este Tribunal en el juicio que nos ocupa, por lo cual se considera procedente dictar el siguiente:

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 370 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual establece que el plazo para que una resolución cause ejecutoria será el indicado en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ordenamiento que en su artículo 8 impone como plazo cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado y atendiendo la certificación plasmada al inicio, es procedente declarar que la sentencia



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

recaída en el Toca Electoral al rubro citado, ha causado ejecutoria, toda vez que ha trascurrido el plazo para su impugnación y no se ha ejercido acción alguna.

En óbice de lo anterior, se ordena girar el oficio de estilo a la Secretaria General, para el efecto que el expediente **TEEM/JDC/20/2024-2**, sea en su oportunidad resguardado en el archivo judicial que se encuentra a su cargo, como asunto total y definitivamente concluido.

Lo anterior en términos de los artículos 8 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 370 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS** de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para conocimiento de la ciudadanía en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como 111, 114 y 115 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Martha Elena Mejía Titular de la Ponencia Dos, por ante su Secretaria Instructora "A" y Notificadora, dando fe de lo actuado el Secretaria General de este órgano jurisdiccional. **-CONSTE.-**

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL ELECTORAL, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**. DOY FE.- LA SUSCRITA **WENDY ELIZABETH GUTIÉRREZ TOLEDO SECRETARÍA PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADORA**, DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 35, 111 Y 115 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**WENDY ELIZABETH GUTIÉRREZ TOLEDO**  
**SECRETARÍA PROYECTISTA "A" Y NOTIFICADORA**



PONENCIA DOS  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS